

GIBRALTAR: DEL TRATADO DE UTRECHT AL BREXIT

Augusto CONTE DE LOS RÍOS
Magíster en Historia y Patrimonio Naval (IUGM)



OMO ocurre con cierta regularidad, la cuestión de Gibraltar ha vuelto a saltar a los medios; en esta ocasión a cuenta del Brexit. Si bien es cierto que hay una abundante bibliografía sobre la cuestión de Gibraltar, el Brexit nos hace replantearnos la necesidad de actualizar los conocimientos sobre la cuestión diplomática de las relaciones entre el Reino de España y Reino Unido (Anguita Olmedo y Sahagún, 1997).

Conscientes de los numerosos aspectos que inciden directamente en la cuestión de Gibraltar, hemos decidido delimitar este artículo a las implicaciones que tiene el Brexit en la nueva configuración que tendrá con España de establecerse unas nuevas relaciones con los «llanitos».

No hemos tenido otra ocasión igual de recuperar Gibraltar desde la época de Antonio Barceló, durante el tercer sitio de Gibraltar de 1779, en el que este, alias el *Capitán Toni*, dirigió las operaciones navales utilizando unas lanchas de bombardeo diseñadas por él mismo (Rodríguez González, 2016). Lo único que puede mover al Reino Unido a modificar sus esquemas colonialistas es que Gibraltar, en vez de ser un extraordinario negocio, se convierta en la llave para conseguir un buen acuerdo tras el Brexit, que también deberá ser beneficioso para los habitantes de «La Roca»; y aquí es donde entra España.

Pero, ¿España está dispuesta y tiene claro cuáles son las prioridades? La historia nos enseña que en los momentos decisivos no elegimos una estrategia adecuada, y las guerras internas que sufrimos tampoco nos ayudan. Ya lo decía Bismarck: «Estoy firmemente convencido de que España es el país más fuerte del mundo. Lleva siglos queriendo destruirse a sí mismo y todavía no lo ha conseguido».



Gibraltar durante el sitio de 1779. Imprenta de Campins y Pont, Barcelona 1849.
(Fuente: BNE).

Como nos decía el almirante y polígrafo Julio F. Guillén Tato: «Gibraltar es el punto neurálgico de nuestra historia y el lugar más dolorido de nuestras costas benditas». Desde 1704 el problema de Gibraltar es el gran problema para cualquier marino, con tantas medidas claras y precisas por parte de España a través de tantos años como ninguna por parte de Reino Unido.

No buscamos con este artículo dar las soluciones, pero sí situarnos en el contexto de las resoluciones de Naciones Unidas y refrescar los hechos más importantes.

Antecedentes en Naciones Unidas

El mejor libro para comprender las vicisitudes de Gibraltar y que nos cuenta los detalles desde su caída pasando por los siglos de pugna que han seguido entre España e Inglaterra, sin duda, es la obra que se editó con motivo de la

declaración de Gibraltar como territorio a descolonizar en 1960. La Resolución 1514 de la XV Asamblea General de Naciones Unidas (AGNU) (1) proclamaba la necesidad de poner fin rápida e incondicionalmente al colonialismo en todas sus formas y manifestaciones (Sánchez Mantero, 2010).

El *Libro Rojo* de Fernando María Castiella, por aquel entonces ministro de Asuntos Exteriores, causó un impacto tremendamente efectivo en todo el mundo. Se iniciaba con una breve referencia a la conquista del Peñón por los ingleses en 1704, continuaba con las limitaciones del célebre artículo X del Tratado de Utrecht, las limitaciones terri-



El autor del *Libro Rojo*, Fernando María Castiella, con el presidente de los Estados Unidos John F. Kennedy. (Fuente: Libertad Digital).

toriales, jurídicas, económicas, basadas en razones militares y de disposición en el futuro (2). Todas estas limitaciones han sido ignoradas constantemente por los ingleses, que se han aprovechado de la debilidad de España imponiendo una postura imperialista trasnochada.

España ha carecido de una auténtica política exterior en los últimos siglos de su historia. Castiella supone, precisamente, una de las pocas excepciones, un raro ejemplo en un momento en el que podemos retomar con cabeza una cuestión que tanto dolor y quebraderos de cabeza nos ha causado. Repasemos rápidamente el éxito de Castiella en Naciones Unidas.

En 1945, cuando se fundó la Organización, existían más de 80 territorios no autónomos bajo régimen colonial, en los que vivían 750 millones de personas,

(1) Comité especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales. Disponible en: <http://undocs.org/A/AC.109/2015/SR.2> (consultado, 8 de abril de 2017).

(2) *Gibraltar was ceded to the United Kingdom by Spain under the Treaty of Utrecht in 1713, with territorial waters flowing from sovereignty over the land. For its part, Spain claims that, under article 10 of the Treaty, it ceded only the city and castle of Gibraltar, its port, defences and fortresses.* Disponible en <http://www.undocs.org/A/AC.109/2016/8> (consultado, 7 de abril de 2017).

lo que representaba una tercera parte de la población mundial. En 1946 (3), el Reino Unido incluyó a Gibraltar en el listado de colonias que manejaba Naciones Unidas.

La Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU) estableció en 1961 un Comité Especial de 17 miembros, ampliado hasta 24 en 1962, para examinar la aplicación de la Declaración sobre la Descolonización y formular recomendaciones sobre su aplicación. El Comité se reúne anualmente para revisar y actualizar la lista de territorios incluidos en la Declaración. Escucha las declaraciones de representantes nombrados y electos de los territorios, así como de peticionarios, envía misiones visitadoras a los territorios y organiza seminarios sobre la situación política, social, económica y educacional en los mismos.

En 1965, se aprobó la Resolución 2070 de la XX AGNU, invitando a los gobiernos de España y el Reino Unido a iniciar sin demora conversaciones sobre la soberanía de Gibraltar. A esta le siguió la Resolución 2353 de la XXII AGNU en 1967, donde se establecía que toda situación colonial que destruya parcial o totalmente la unidad nacional y la integridad territorial de un país es incompatible con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas.

Años después, en 1968, se aprueba la siguiente resolución que volvía a insistir en el mismo sentido. La Resolución 2429 de la XXIII AGNU pide al Reino Unido, como potencia administradora, que ponga término a la situación colonial de Gibraltar antes del 1 de octubre de 1969, declarando que el mantenimiento de dicha circunstancia es contrario a los propósitos y principios de la Carta (Sánchez Mantero, 2010).

En 2017 aún existen 16 territorios no autónomos por ser descolonizados, y casualmente 10 corresponden al Reino Unido (4), que mantiene las cenizas de un imperio, y donde Gibraltar es la única colonia que persiste en Europa, herencia de una hipócrita mentalidad imperialista de un pueblo como el inglés, que se hace difícil de entender en una época donde se apuesta por la globalización y las organizaciones supranacionales.

(3) *Gibraltar has been on the United Nations list of Non-Self-Governing Territories since 1946, following the transmission of information by the United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland under Article 73 e of the Charter of the United Nations.* Disponible en: [http://www.undocs.org/A/RES/66\(I\)](http://www.undocs.org/A/RES/66(I)) (consultado, 7 de abril de 2017).

(4) Territorios No Autónomos incluidos en la lista establecida por la AGNU. Disponible en: <http://www.un.org/es/events/nonselfgoverning/non-self-governing.shtml> (consultado, 8 de abril de 2017).



Los restos del Imperio: *An Empire on which the Sun Never Sets*.
(Fuente: Prince Albert Museum).

¿Qué dice Utrecht?

En 1704, al consumarse la conquista británica, se despuebla Gibraltar al ser expulsados los cuatro mil españoles que hasta entonces eran vecinos del Peñón. Las preocupaciones de los sucesivos gobernadores de Gibraltar, desde Stanwix en 1712, hasta Picardo (5) en 2017, giran en torno a la posibilidad de que los españoles logren instalarse dentro de los muros de la ciudad (6).

Reino Unido desde el principio apostó por saltarse el Tratado de Utrecht y rebasar los límites territoriales que se asignan a Gibraltar en el artículo 10, que estaban establecidos en: «La ciudad y castillo de Gibraltar, juntamente con su puerto, defensas y fortaleza que le pertenecen» (Remacha Tejada, 2015).

(5) El gobernador de Gibraltar es el representante de la Corona en el territorio británico de ultramar de Gibraltar.

(6) Documentos relativos a la cuestión de Gibraltar en el Ministerio de Exteriores. Disponible en: <http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/PoliticaExteriorCooperacion/Gibraltar/Paginas/Documentos.aspx> (consultado, 8 de abril de 2017).



Los territorios no autónomos bajo control del Reino Unido tienen su propia bandera, combinando la Union Jack con un color y el escudo de la colonia, como el resto de la Commonwealth. (Fuente: Internet).

«Artículo X. El Rey Católico, por sí y por sus herederos y sucesores, cede por este Tratado a la Corona de la Gran Bretaña la plena y entera propiedad de la ciudad y castillo de Gibraltar, juntamente con su puerto, defensas y fortalezas que le pertenecen...»

El título de soberanía se circunscribe exclusivamente a la cesión de propiedad incluida en el artículo X del Tratado de Utrecht (Oehling de los Reyes, 2015), que se caracteriza por los siguientes puntos:

- Solo se ceden la ciudad y el castillo de Gibraltar junto con su puerto, defensas y fortalezas que le pertenecen. La frontera legal sería kilómetros al sur de donde se sitúa actualmente la Verja, que debería de estar a la altura de la Torre del Diablo (7).

(7) Nada más firmarse el Tratado de Utrecht, el gobernador de Gibraltar ocupó militarmente la llamada «Torre del Diablo» y un caserón denominado «El Molino», situados a levante y poniente respectivamente, en terreno español. Desde entonces la original frontera se ha ido desplazando hacia el norte, aprovechándose de un buenismo español.



Plano de la plaza de Gibraltar, obra de Juan Cavallero, San Roque 1779. (MPD, 02, 065).

- La cesión se realiza sin comunicación alguna por tierra con el resto de España, pero, además, no nos olvidemos de que la Verja fue instalada por los británicos en 1909 (8).
- España tiene un derecho preferente para recuperar este territorio en el caso en que la Corona británica decida darlo, venderlo o enajenarlo de cualquier modo.

España no cedió el istmo, ni las aguas territoriales, ni el espacio aéreo suprayacente. La zona donde se ubica el actual aeropuerto (9) no fue cedida al Reino Unido a través del Tratado de Utrecht, quedando siempre bajo soberanía española. Nuestro país ha señalado que la mera ocupación continuada por los británicos no cumple los requisitos del Derecho Internacional para la adquisición de la soberanía.

Así pues, España entiende que la ocupación del istmo es ilegal y contraria al Derecho Internacional. En cuanto a las aguas territoriales y al espacio aéreo, no reconocemos como propios del Reino Unido otros espacios que los comprendidos en el artículo X del Tratado de Utrecht (Verdú Baeza, 2015).

No nos vendría mal otro Castiella y la reedición del famoso *Libro Rojo de Gibraltar*.

(8) A principios del siglo XX, las autoridades británicas levantaron la barrera fronteriza (1909), luego popularizada en España como la Verja, en el terreno del istmo.

(9) Durante la Segunda Guerra Mundial se construyó un aeropuerto en el istmo, que España no reconoce como territorio británico.

¿Qué cambios ha habido?

A principios de la década de 1960, el Gobierno español planteó la situación de Gibraltar ante el Comité de Descolonización de las Naciones Unidas, y la Asamblea General adoptó las resoluciones que hemos visto en el punto anterior. En respuesta a estas, las autoridades de Gibraltar apelaron al derecho a la autodeterminación, y el Reino Unido organizó un referéndum en 1967 para los gibraltareños, en el que el 99,64 por 100 de los votantes expresó su voluntad de permanecer bajo soberanía británica (10) (Valle Gálvez, 2014).

En 1969, la constitución otorgada por el Gobierno británico estableció el cambio en el estatus de la colonia, transformada en un territorio británico de ultramar, British Overseas Territory (11) (BOT). La concesión de mayor autogobierno fue interpretada por las autoridades españolas como una contravención del Tratado de Utrecht y una maniobra para eludir las resoluciones 2231, de 1966, y 2353, de 1967, que hemos citado antes (Valle Gálvez, 2014).

El llamamiento de Naciones Unidas a resolver la controversia mediante negociaciones bilaterales dio lugar a las Declaraciones de Lisboa de 1980 (12) y de Bruselas en 1984 (13). En la de Lisboa de 1980, ambos gobiernos se comprometían a resolver el problema de Gibraltar con un espíritu de amistad y de acuerdo con las resoluciones pertinentes de Naciones Unidas.

En el marco de las negociaciones de adhesión a la Comunidad Económica Europea, España y el Reino Unido establecieron el inicio del proceso de Bruselas de 1985 por el que ambas partes se comprometían a comenzar un diálogo para solucionar el problema de Gibraltar, incluyéndose el asunto de su soberanía. Este fase, que pasó a denominarse Proceso de Bruselas, se inició con una primera reunión en Ginebra, en febrero de 1985, al mismo tiempo que se restablecían plenamente las comunicaciones terrestres a través de la Verja (14) (Sánchez Mantero, 2010).

(10) *Gibraltar National Day has been celebrated annually on September 10 since 1992 to commemorate Gibraltar's first sovereignty referendum of 1967.*

(11) Gibraltar es un Territorio No Autónomo administrado por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. Según la potencia administradora, la base de la relación actual entre el Gobierno del Reino Unido y sus Territorios No Autónomos está consagrada en la constitución de cada Territorio.

(12) La Declaración de Lisboa de 1980 fue un principio de acuerdo a través del cual España se comprometía a poner fin al cierre de la Verja de Gibraltar, así como este país y el Reino Unido se responsabilizaban a solucionar sus divergencias sobre Gibraltar.

(13) La Declaración de Bruselas de 1984 fue un acuerdo a través del cual España y el Reino Unido se comprometían a aplicar la Declaración de Lisboa de 1980 para solucionar sus divergencias sobre Gibraltar.

(14) Salvo que España y el Reino Unido acuerden otra cosa entretanto, la Verja se clausurará el 29 de marzo de 2019, coincidiendo con la salida del Reino Unido de la Unión Europea por el Brexit y en cumplimiento del Tratado de Utrecht.



Cierre de la Verja en los años sesenta. (Fuente: ABC).

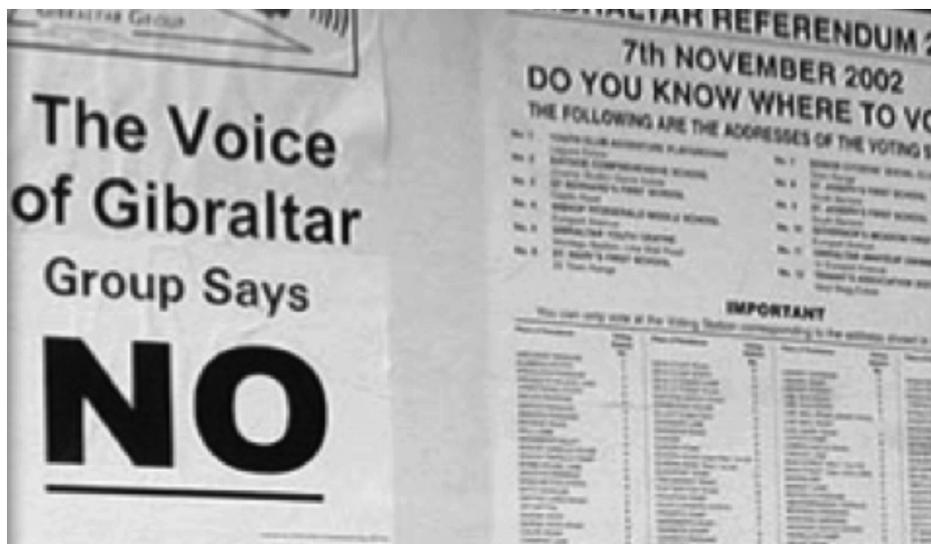
En 2001 España y el Reino Unido anunciaron un acuerdo preliminar que incluía una propuesta de cosoberanía (15). Sin embargo, no llegó a ser firmado (16), especialmente al ser ampliamente rechazado por los gibraltareños en un nuevo referéndum en 2002 que obtuvo el 98,48 por 100 a favor de mantener sus vínculos con Reino Unido (17).

En 2006 le siguió una nueva Constitución, aprobada en referéndum el 30 de noviembre de 2006 y que dota de mayor capacidad de autogobierno a Gibraltar, garantizando un sistema judicial más independiente, aunque se mantiene la soberanía del Reino Unido. España sostiene que la Carta Magna de 2006 no afecta a la capacidad internacional de Gibraltar, que su aprobación fue una reforma del régimen colonial, que permanece inalterado, y que tampoco afecta en modo alguno al proceso pendiente de descolonización de Gibraltar (Marquina Barrio, 2012).

(15) Esta no sería la primera vez, ni la última, que el Reino Unido nos ha prometido recuperar la soberanía de «La Roca». Deberemos ser cautelosos si no se quiere caer otra vez en la trampa de la diplomacia británica.

(16) No ha sido la primera vez que España ha recibido una oferta así, ya en 1721 cuando se firma el Tratado de Madrid, el rey Jorge I se comprometió a devolvernos Gibraltar. Decía en una misiva que mandaba al monarca español: «No vacilo en asegurar a V. M. que estoy pronto a complacer en lo relativo a la restitución de Gibraltar».

(17) *Gibraltar Rejects Power-Sharing Between Britain and Spain*. Disponible en: <http://www.nytimes.com/2002/11/08/world/gibraltar-rejects-power-sharing-between-britain-and-spain.html?pagewanted=1> (consultado, 8 de abril de 2017).



Referéndum celebrado en Gibraltar el 7 de noviembre de 2002. (Fuente: Internet).

En 2016 la AGNU, en su decisión 71/521 (18), entre otras cosas, volvía a instar a los gobiernos de España y del Reino Unido, a que, escuchando los intereses y las aspiraciones de Gibraltar que fueran legítimos conforme al Derecho Internacional, llegasen, en el espíritu de la Declaración de Bruselas de 27 de noviembre de 1984, a una solución definitiva de la cuestión a la luz de las resoluciones pertinentes de la Asamblea y los principios aplicables, y de conformidad con el espíritu de la Carta de las Naciones Unidas.

Para España la situación de Gibraltar no ha variado y todavía queda pendiente su descolonización. Si resumimos nuestra postura, podemos decir que:

- El Tratado de Utrecht es el único fundamento jurídico de la presencia inglesa en Gibraltar y la única base legal para definir el estatus de *plaza*, que sigue siendo *colonia* para la AGNU.
- Las medidas aplicadas últimamente por España en la frontera de Gibraltar son simples reglamentos de aduana y policía.
- Aplicando estrictamente el Tratado de Utrecht, España podría:

(18) *Information from Non-Self-Governing Territories transmitted under Article 73e of the Charter of the United Nations: Question of Gibraltar*. Disponible en: http://www.un.org/en/decolonization/ga_res.shtml (consultado, 8 de abril de 2017).

- Pedir que el muro y la Verja de Gibraltar sean retirados 850 metros atrás (en este territorio se encuentra el Aeródromo de Gibraltar).
 - Ejercer el derecho a cerrar la comunicación de la Plaza por tierra.
 - Suprimir el comercio con Gibraltar.
 - No reconocer las instituciones políticas creadas en la Plaza a partir de 1950.
- La cuestión de Gibraltar debe ser resuelta mediante negociaciones bilaterales entre España y el Reino Unido, y solo Naciones Unidas puede decidir cuándo se completa el proceso de descolonización de Gibraltar.

Las negociaciones en materia de soberanía, tal como señala Naciones Unidas, corresponden exclusivamente a los gobiernos de España y el Reino Unido, sin que ello impida, evidentemente, que se deban tener en cuenta los intereses de la población de Gibraltar y también los de la del Campo de Gibraltar (Valle Gálvez, 2014).

La crisis diplomática iniciada en el 2013 tras la creación de un arrecife artificial en aguas gibraltareñas ha tenido un impacto directo en los marcos internacional y europeo de la controversia, acentuando la inoperancia y el agotamiento de los modelos negociadores. No podrán negar las autoridades británicas que España nunca ha renunciado a sus derechos sobre el peñón de Gibraltar después de los numerosos intentos de reconquista y las ofertas que para su restitución se han realizado y que siempre nos ha hecho ceder terreno a cambio de nada (Valle Gálvez, 2014).

¿Qué recursos tiene Gibraltar?

Gibraltar carece de recursos naturales conocidos y de tierra cultivable. La economía se ha ido centrando cada vez más en el turismo y los servicios financieros, como la banca, los seguros, el transporte marítimo y, especialmente en los últimos años, en el juego *online*.

Allí viven hoy unas 33.000 personas (19) que disfrutan de una renta per cápita superior a 64.000 dólares (20), una de las mayores del mundo, y su economía crece un 8 por 100 anual. Cuenta con más de 24.000 sociedades fantasmas que tributan la mitad del IVA que en España, asombrosos bene-

(19) Podemos seguir la evolución de los habitantes de «La Roca» gracias a los archivos digitalizados por el Gobierno de Gibraltar. Disponible en: <http://www.nationalarchives.gi> (consultado, 9 de abril de 2017).

(20) Datos sobre población y renta obtenidos del Gobierno de Gibraltar. Disponible en: <https://www.gibraltar.gov.gi/new/key-indicators> (consultado, 9 de abril de 2018).



Fabián Picardo, orgulloso de su *Silicon Valley of online gaming*. (Fuente: *The Parliament Magazine UE*).

ficios societarios e impuestos muy inferiores a la media europea.

Indeed, the Bay of Gibraltar presents lucrative business opportunities to companies seeking access to the EU single market and this is an avenue that we are actively pursuing.

Las casas de apuestas y juegos a través de Internet se han convertido en los últimos años en una fuente inagotable de recursos millonarios para los ciudadanos de La Roca, sobre todo gracias al, hasta

hace poco, régimen de exención fiscal francamente beneficioso. Actualmente, como hemos dicho antes, la tributación sigue siendo mucho más baja que en el resto de la Unión Europea (UE).

Las autoridades gibraltareñas están orgullosas de esta forma de ganarse la vida; hemos cambiado el tabaco, el contrabando y la piratería en el Mediterráneo por el juego *online*. Según palabras de su *prime minister* Fabián Picardo, *We are the Silicon Valley of online gaming* (21).

Pero tras el Brexit, no habrá más remedio que trasladar a otro sitio el juego *online* europeo o pagar fuertes aranceles a España si necesita de nuestra infraestructura para exportarlo. Y aquí nos puede ayudar Malta, otra antigua colonia inglesa con la que España mantiene fuertes lazos históricos y que también cuenta con una importante empresa del juego *online*.

Nuestro país ha ofrecido la cosoberanía a la colonia de Gibraltar, oferta que resolvería de una vez por todas un problema que llevamos arrastrando desde hace más de 300 años y que seguirá existiendo si no se admite de una vez por todas el interés de España por recuperar una parte de su territorio.

(21) Declaración de Fabián Picardo sobre la ventajosa industria del juego *online*. Disponible en: <https://www.gibraltar.gov.gi/new/sites/default/files/Press%20archives/Press%20Releases/2013/332.2-2013.pdf> (consultado, 8 de abril de 2017).

¿Qué sabemos del Brexit?

La salida del Reino Unido, y por tanto de Gibraltar, de la UE se formalizó el pasado miércoles 31 de marzo de 2017 con la firma de la Carta por la primera ministra británica Teresa May (Morillas, Brown, Prelec, Dhingra y Oliver, 2016), invocando el artículo 50 del Tratado de la UE (22) (TUE), más conocido como Tratado de Lisboa, que recoge el derecho de los estados miembros a abandonar el bloque comunitario y establece unas normas mínimas para ello (23).



Carta de Teresa May al presidente del Consejo de la UE, Donald Tusk, invocando la aplicación del artículo 50 que inicia la salida del Reino Unido.
(Fuente: *The Independent*).

Muchos han analizado el documento y les ha extrañado la ausencia de mención a la cuestión de Gibraltar, que no se puede considerar exactamente como parte del Reino Unido, y queda (24), por tanto, fuera de cualquier acuerdo que haga la UE con Reino Unido (Almunia, 2016).

Con la invocación del artículo 50 se inicia un período de dos años de negociaciones en las que se deben acordar las condiciones en las que Reino Unido deja de ser miembro de la UE y la futura relación entre Londres y Bruselas (Harries, 2016).

Por ahora es pronto para saber qué deparará el futuro, pero los primeros movimientos, como en el ajedrez, son decisivos, y España ha empezado a mover sus peones. El borrador con las orientaciones para la negociación entre la UE y Reino Unido remitido por Donald Tusk (25) no solo ignoraba por completo la posibilidad de que Gibraltar tenga un estatus especial, único, en el

(22) El artículo 50 establece la forma de abandonar la UE: «Todo Estado miembro podrá decidir, de conformidad con sus normas constitucionales, retirarse de la Unión». Disponible en: <http://www.boe.es/doue/2010/083/Z00013-00046.pdf> (consultado, 8 de abril de 2017).

(23) El documento se puede ver íntegro en Internet. Disponible en: http://news.bbc.co.uk/2/shared/bsp/hi/pdfs/29_03_17_article50.pdf (consultado, 8 de abril de 2017).

(24) La Carta tiene una extensión de seis folios, y en ella Teresa May fija las intenciones del Reino Unido para arrancar el proceso del Brexit iniciado el pasado 23 de junio de 2016, cuando se aprobó en referéndum la salida de Reino Unido en la Unión Europea.

(25) Declaraciones de Donald Tusk sobre la Carta de Teresa May. Disponible en: http://www.consilium.europa.eu/press-releases-pdf/2017/3/47244656887_es.pdf (consultado, 8 de abril de 2017).

futuro, tal y como pedía Fabián Picardo, sino que el Consejo Europeo da, *de facto*, poder de veto sobre el porvenir del Peñón a España (Brzenczek, 2016).

El Gobierno británico no ha aclarado aún si está dispuesto a entrar en una negociación bilateral con España al respecto y se limitó a indicar que se mantenía a la espera de que el borrador europeo para las directrices de negociación fuese aprobado formalmente en la reunión extraordinaria del Consejo Europeo del 29 de abril, como así sucedió finalmente. Solo podemos decir que cualquier pacto sobre su estatus está condicionado al visto bueno de España, y eso pasa por aceptar la cosoberanía o volver a 1713, al Tratado de Utrecht (Brzenczek, 2016).

Conclusiones

Tras muchos contactos diplomáticos y ensayos de acercamiento, la Verja volvió a abrirse, pero, aparte del tráfico fluido de personas y mercancías, no hubo ningún avance. Desde la primera resolución de Naciones Unidas, en que se invitaba a los gobiernos de España y Reino Unido a iniciar sin demora un diálogo específico sobre la soberanía de Gibraltar, pocas cosas han cambiado.

Gibraltar ha estado evolucionando de estatus, pasando de *British Crown Colony* a *British Dependent Territory*, terminando en *British Overseas Territory*. Toda una serie de términos para dejar bien claro que es parte del Imperio británico (26) y por tanto una colonia de acuerdo al Comité Especial de Descolonización de Naciones Unidas, más conocido como Comité Especial de los 24.

El contencioso de Gibraltar, única colonia existente en Europa, es un vestigio de una época imperialista. Nos sorprende el lenguaje ofensivo y el tono amenazante con que la prensa y ciertos personajes públicos del Reino Unido han reaccionado ante la perspectiva de que España tenga mucho que decir ante el nuevo estatus de Gibraltar, situación que ellos mismos han generado al votar por el Brexit e invocar el artículo 50 del TUE.

La cesión de Gibraltar hecha por España a Inglaterra en 1713 no significa un traspaso de soberanía plena, porque Reino Unido no puede disponer como quiera de esa posesión. Es la última colonia que queda en Europa, y si quiere comerciar con la UE no le queda más remedio que aceptar las condiciones de España, que tiene derecho de veto en el seno de la UE.

El mundo ya no se rige por el *Britannia rule the waves* (27); Gibraltar debe ser consciente de lo mucho que pierde al abandonar la UE, aunque sea un

(26) *The British Overseas Territories (BOT) are fourteen far-flung possessions under British sovereignty that hearken to the era when Britannia truly ruled the waves. Some, such as the Falkland Islands and Gibraltar, are subject to sovereignty claims by other nations.*

(27) *Rule, Britannia!* es una canción patriótica británica, originaria del poema de James Thomson y musicalizada por Thomas Arne en 1740. Se acostumbra a recitar su verso más popular: *Rule, Britannia! Britannia rule the waves. Britons never, never, never will be slaves.*

paraíso fiscal, y tendrá pocas posibilidades económicas si solo puede comerciar con su metrópoli. Se trata de algo que España por desgracia tardó en aprender en América y le hizo mucho daño.

Para nuestro país, el Peñón es parte de su territorio y le gustaría que se normalizara su situación como territorio de la UE. España cedió Gibraltar por el Tratado de Utrecht con varias condiciones clave: la limitación del territorio cedido, la falta de comunicación con zonas vecinas y el derecho de retrocesión a España. Frente a la hostilidad despegada por los tabloides británicos, conviene mantener la cabeza fría y recordar a todos que este territorio sigue siendo una colonia para Naciones Unidas, y que tras el Brexit volvemos a regirnos por el Tratado de Utrecht.

Ahora nos interesa separar a Gibraltar de la metrópoli. ¿Qué ocurriría si a los «llanitos» les resultara más ventajoso seguir en la UE bajo el paraguas español? Reino Unido siempre ha sostenido que el estatus de Gibraltar no se cambiará sin contar con ellos. De ser cierto que van a respetar sus intereses, España tendría entonces la oportunidad de retomar una vieja partida con nuevas cartas. Pero más vale jugar con inteligencia, nos enfrentamos a un auténtico tahúr profesional del juego *online*.

BIBLIOGRAFÍA

- ALMUNIA, J. N. (2016): «Brexit: balance provisional de sus consecuencias». *Política exterior*, 30 (172), 38-45.
- ANGUITA OLMEDO, C., y SAHAGÚN, F. (1997): *La cuestión de Gibraltar: orígenes del problema y propuestas de restitución (1704-1900)*.
- BRZENCZEK, J. R. M. (2016): «Le Brexit et les incertitudes de Gibraltar». *Civitas Europa: revue juridique sur l'évolution de la nation et de l'Etat en Europe = legal journal on the development of nation and State in Europe* (37), 373-377.
- HARRIES, M. (2016): «Brexit and Political Malpractice». *Survival*, 58(3), 31-40. doi:10.1080/00396338.2016.1186975.
- MARQUINA BARRIO, A. (2012): «La política sobre Gibraltar del nuevo Gobierno español». *UNISCI Discussion Papers* (29).
- MORILLAS, P.; BROWN, S. A.; PRELEC, T.; DHINGRA, S., y OLIVER, T. (2016): «The Brexit Scenarios: Towards a New UK-EU Relationship». *Documents CIDOB* (7), 1-17.
- OEHLING DE LOS REYES, A. (2015): «El artículo X del Tratado de Utrecht de 1713: interpretación interesada y esquema de consecuencias jurídico-políticas para España». *Revista de Estudios Políticos* (168), 199-234.
- REMACHA TEJADA, J. R. (2015): «La Paz de Utrecht». *Cuadernos de Gibraltar = Gibraltar Reports: Revista Académica sobre la Controversia de Gibraltar = Academic Journal about the Gibraltar Dispute*(1), 53-68.
- RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, A. R. (2016): «Antonio Barceló». *La Aventura de la Historia* (217), 98.
- SÁNCHEZ MANTERO, R. (2010): «Desde el otro lado de la Verja (los gibraltareños y el bloqueo de Gibraltar en 1969)». *Historia contemporánea* (41), 373-390.
- VALLE GÁLVEZ, J. A. d. (2014): «Gibraltar, su estatuto internacional y europeo, y la incidencia de la crisis de 2013-2014». *Revista catalana de dret públic* (48), 24-52.
- VERDÚ BAEZA, J. (2015): «Las aguas de Gibraltar, el Tratado de Utrecht y el Derecho Internacional del Mar». *Cuadernos de Gibraltar = Gibraltar Reports: Revista Académica sobre la Controversia de Gibraltar = Academic Journal about the Gibraltar Dispute* (1), 97-132.